

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 1 de 28

1.	OBJETO DEL CONTRATO
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR POR GRUPOS DE LAS SECCIONALES DE TOLIMA, HUILA, CAQUETÁ Y PUTUMAYO ADSCRITAS A LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	

2.	NECESIDAD. PORQUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN, OBRA O SERVICIO.
La Fiscalía General de la Nación como organismo de orden nacional, independiente y adscrita a la rama judicial del poder público y creada en 1991 con la promulgación de la nueva Constitución Política, tiene como misión garantizar el derecho al acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, protege los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participa activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado. De conformidad con el artículo 250 de la Constitución Política, la Fiscalía General de la Nación tiene las siguientes funciones: “La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por Miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio”. La Fiscalía General de la Nación como entidad adscrita a la rama judicial del poder público cuenta con plena autonomía administrativa y presupuestal, cuya función está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia, que cuenta en los departamentos de Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo con diferentes instalaciones físicas donde las unidades de Fiscalía adelantan sus actividades y presta sus servicios a la ciudadanía. De conformidad con el Decreto 898 de 2017 por medio del cual modifica el Decreto 016 de 2014 y se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, se indica en el artículo 54 las funciones de las Subdirecciones Regionales, así: “SUBDIRECCIONES REGIONALES DE APOYO. Las Subdirecciones Regionales de Apoyo cumplirán las siguientes funciones: (...) 5. Adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones. (...) 11. Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación. (...)”	

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 2 de 28

Como se puede observar es responsabilidad de las Subdirecciones Regionales de Apoyo adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones, así como dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación.

En virtud de lo anterior, la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, cuenta con un parque automotor en las Seccionales de Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo, conformado por diferentes marcas, tipos y modelos de vehículos, blindados y no blindados, distribuidos así:

TIPO	TOLIMA	HUILA	CAQUETA	PUTUMAYO	TOTAL
Automóviles	32	21	9	2	64
Camionetas	49	54	28	27	159
Campero	23	7	2	1	33
Camión	2	1	1	0	3
Motocicletas	93	98	34	16	241
TOTAL	199	181	74	46	500

Con el fin de cumplir con la normatividad legal vigente, y garantizar el buen estado técnico mecánico de los automotores, se deben adoptar medidas de seguridad que permitan que los servidores en desempeño de sus funciones se desplacen a diferentes sitios del territorio Nacional de una manera ágil y segura, teniendo en cuenta que la Revisión Técnico Mecánica es un procedimiento de control legal y obligatorio que deben cumplir todos los vehículos matriculados en el Territorio Nacional.

Por lo anterior, la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, considera procedente iniciar un proceso de Contratación para contratar el servicio de Revisión Técnico Mecánica, en cumplimiento con lo establecido en Código Nacional de Transito Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 2294 de 2023 y lo establecido por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 20213040063835 del 28 de diciembre de 2021, la cual modifica el artículo 1 de la Resolución 3318 del 14 de septiembre de 2015, en cumplimiento del Artículo 20 de la Ley 1702 de 2013, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1753 de 2015, mediante la cual estableció el rango de precios que deben cobrar los Centros de Diagnóstico Automotor – CDA por la prestación de Servicios de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes Anual Obligatoria.

Que el Decreto 19 de 2012, conocido como "Ley Antitrámites", en su artículo 202, modifica el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, estableciendo la obligatoriedad de realizar la revisión técnicomecánica y de emisiones contaminantes para vehículos nuevos y usados, con periodicidades específicas según el tipo de vehículo.

Así mismo, cumpliendo con las certificaciones que habla la Resolución 004062 del 28 de septiembre de 2007 “por la cual se modifica parcialmente la resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por las resoluciones 2200 del 30 de mayo de 2006, 5975 del 28 de diciembre de 2006 y 15 del 05 de enero de 2007” la cual establece los requisitos para ser aprobado como Centro de Diagnóstico Automotriz para la elaboración de las Revisiones Técnico Mecánicas y de gases. Resolución de Habilitación emitida por el Ministerio de Transportes.

De igual forma, la Resolución No. 2026040030265 de 31 de julio de 2026, “Por la cual se modifica y adiciona al Capítulo 3 de la Resolución 20223040045295295 de 2022, relacionado a la revisión técnico-mecánica,

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 3 de 28

relacionado a la revisión técnico-mecánica de los vehículos remolques y semi-remolques por Centros de Diagnóstico Automotor”.

En este orden de ideas, se pretende obtener la expedición de los correspondientes certificados de las revisiones técnicas mecánicas y de gases contaminantes, mediante la contratación del servicio a través de Centros de Diagnóstico Automotor debidamente autorizados por el Ministerio de Transporte.

3.	FICHA RESUMEN										
Número del Estudio del Sector						32					
Dependencia solicitante				SECCIÓN DE BIENES – TRANSPORTES							
Fecha de Inicio del Estudio del Sector						2026		09		23	
Fecha de finalización del Estudio del Sector						2026		09		24	
Número de modificación				Fecha entrega de la modificación				AAAA		MM DD	
Valor del Presupuesto Según el Resultado del Estudio del Sector							(\$296.272.074,99)				
Inicio Estimado de la Ejecución						2026		11		01	
Plazo de la Ejecución						El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.					

4.	FUENTES
4.1	COTIZACIONES (Descripción de cómo se utilizó).

El área estructurador presentó al área de Gestión Contractual, las siguientes cotizaciones por medio del formato de solicitud de estudio del sector, para el servicio de revisión técnico mecánica:

COTIZACIONES PRESENTADAS						
ITEM	NOMBRE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA	CORREO	TELEFONO
1	INVERSIONES FUTURO SEGURO S.A	900149510-0	OFELIA MONTALVO CASTRO	38233593	OFEMONCAS@YAHOO.ES	3175170117
2	IVESUR COLOMBIA SAS	900051357	JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS	79469957	direccionjuridica@ivesurcolombia.com	3143224224
3	CDA MAXITEC SAS	900.158.425-0	JAIRO ENRIQUE PEÑA BERNAL	79464798	MAXITEC.INGENIERO@GM AIL.COM	3108592155
4	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAQUETA LTDA	900.156.521-0	ALBA YURANY ROSAS ESCANDON	53010957	CADELCAQUETA@GMAIL .COM	3165254013
	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTO TEST SAS ZOMAC	901149905-1	CARLOS ARNULFO CASTRO QUINTERO	17688482	cdapuertotest@gmail.com	3102980727

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 4 de 28

Adicional a las cotizaciones, las mismas están dentro del rango establecido por el ministerio de hacienda <https://www.minhacienda.gov.co/normativa/resoluciones-y-circulares/2025>, <https://www.revisiontecnicomecanica-inteco.com/>

4.2 HISTÓRICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

(Escoger con "X" una opción)

Existen históricos, pero no serán tenidos en cuenta.	X	No serán tenidos en cuenta ya que la información de y valores de las revisiones tecnicomecánicas se actualizan año a año
No existen históricos.		Explique
Existen históricos, y serán tenidos en cuenta		Explique

Tabla 1

(Si en el cuadro anterior la opción escogida es No existen históricos, el cuadro que sigue se debe diligenciar con N/A en cada casilla).

Número de Proceso	FGN-RCS-MC-0161-2024
Fecha de Inicio del Proceso	4/12/2024
Modalidad de Selección	MINIMA CUANTIA
Objeto Contratado	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR POR GRUPOS DE LAS SECCIONALES DE HUILA Y CAQUETÁ, ADSCRITAS A LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Cuantía del Contrato	108.658.598 COP
Nombre o Razón Social del Contratista	IVESUR COLOMBIA
Plazo de Ejecución	31/10/2026
Plataforma de Publicación	SECOP II
Link de Publicación	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7158238&isFromPublicArea=True&isModal=False
Estado del Contrato	En Ejecución (al momento realizar el estudio).

Esta tabla número 1, podrá ser replicada tantas veces como procesos encontrados en los históricos, y que sean necesarios para hacer el análisis del sector del presente proceso

4.3 HISTÓRICOS DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

(Escoger con "X" una opción)

Existen históricos, pero no serán tenidos en cuenta.	X	Explique
Existen históricos, y serán tenidos en cuenta.		Explique
No existen históricos		Explique

Tabla 2

(Si en el cuadro anterior la opción escogida es No existen históricos, el cuadro que sigue se debe diligenciar con N/A en cada casilla)

Entidad Contratante	POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES
Número de Proceso	PN MEMAZ SA MC 007 2025
Fecha de Inicio del Proceso	10/09/2025
Modalidad de Selección	Selección abreviada menor cuantía

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 5 de 28

Objeto Contratado	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO SERVICIO DE REVISIÓN TECNICO MECANICA Y SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR			
Cuantía del Contrato	1.012.184.836 COP			
Nombre o Razón Social del Contratista	SERVIGAS SAS			
Plazo de Ejecución	29/10/2026			
Link de Publicación	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8850441			
Estado del Contrato	En ejecución (al momento de realizar el estudio).			
Esta tabla número 2, podrá ser replicada tantas veces como procesos encontrados en los históricos, y que sean necesarios para hacer el análisis del sector del presente proceso				
4.4	VERIFICACIÓN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO			
¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda para este producto o servicio?	SI		NO	x
Si su respuesta es afirmativa y no se va a usar, explique la razón				
El día 23 de Septiembre de 2026, se realizó la búsqueda en la página de ANCP – Colombia Compra Eficiente y no se evidenció acuerdo marco vigente para la contratación del servicio de revisión técnico mecánica.				

5.	ANÁLISIS DEL SECTOR
5.1	ASPECTOS GENERALES (Escoger la o las opciones que apliquen y explicar, caso contrario colocar N/A)
5.1.1	Técnicos
¿Qué es la revisión tecnomecánica? La revisión tecnomecánica es una inspección obligatoria que verifica que el vehículo esté en condiciones seguras de funcionamiento y que cumpla con requisitos de emisiones según la normativa vigente de Colombia. La tecnomecánica cumple tres objetivos: ¿Para qué sirve la revisión tecnomecánica? Seguridad vial: busca detectar fallas que pueden terminar en incidentes (frenos, luces, dirección, suspensión, llantas). Control de emisiones: Valida que el vehículo no esté contaminando por encima de lo permitido. Cumplimiento y continuidad operativa: mantenerla al día evita sanciones y reduce el riesgo de que el vehículo quede fuera de operación. ¿Qué revisan en la tecnomecánica? (Checklist realista) Aunque el detalle puede variar por tipo de vehículo y el centro de diagnóstico, normalmente se evalúan:	

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 6 de 28

1) Frenos y sistema de frenado

Eficiencia de frenado, balance por eje, posibles fugas o respuestas irregulares.

Si tu vehículo tiene ABS, que el sistema no presente fallas (testigos en tablero y lectura de sistema).

2) Dirección, suspensión y alineación funcional

Holguras, ruidos, estabilidad, componentes con desgaste que afectan control y frenado.

3) Iluminación y señalización

Luces, direccionales, stop, reversa, exploradoras (si aplica).

En operación nocturna o carretera, esto es crítico.

4) Llantas y estado general

Labrado, deformaciones, medidas correctas, estado que comprometa adherencia.

5) Emisiones (gases) y ruido

Se verifica que el vehículo cumpla con los rangos permitidos. Un mantenimiento básico (filtros, bujías/inyectores según motor, sensores) suele marcar la diferencia.

6) Elementos de seguridad y estructura

Condiciones generales que comprometan la seguridad (dependiendo del protocolo del centro).

¿Cada cuánto se hace la revisión tecnomecánica?

La periodicidad depende del tipo de vehículo, su servicio (particular vs. público) y su antigüedad.

Si administras varios vehículos, te conviene manejarlo como calendario: programación por placas/fechas, para que la revisión no se convierta en un problema mayor.

¿Dónde se hace y qué debo llevar?

La revisión se realiza en un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) autorizado. Antes de ir:

Verifica requisitos y horarios del CDA.

Lleva los documentos que te indiquen, y asegúrate de ir con el vehículo en condiciones básicas (luces, llantas, niveles, testigos).

| Consejo de operación: si el vehículo trabaja a diario, programa la revisión en un día de baja demanda o en una ventana de menor impacto para tu operación.

El vehículo correcto facilita cumplir con la RTM

Cuando eliges un utilitario para trabajo, no solo compras capacidad: compras continuidad. Las operaciones de reparto urbano, por ejemplo, suelen valorar maniobrabilidad y comodidad (menos fatiga del conductor, menos errores). En ese segmento, una opción pensada para carga liviana/urbana es la YOYO MINIVAN (declara carga disponible máxima de 640 kg).

Si tu operación necesita más margen de carga y un formato adaptable a diferentes carrocerías según el negocio, puede tener sentido mirar un chasis orientado a trabajo continuo, como el YOKI CHASIS (declara carga disponible máxima de 1.080 kg).

Preguntas frecuentes (FAQ)

¿Qué es la revisión tecnomecánica y qué certifica?

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 7 de 28

Certifica que el vehículo cumple condiciones mínimas de seguridad mecánica y emisiones según normativa vigente. Es una validación técnica, no un “mantenimiento”.

¿La revisión tecnomecánica es lo mismo que el SOAT?

No. El SOAT es un seguro obligatorio para atención de víctimas en accidentes. La tecnomecánica es una inspección del estado técnico del vehículo y emisiones.

¿Qué revisan en la tecnomecánica de un vehículo de carga?

Además de lo general (frenos, luces, llantas, suspensión), en vehículos de trabajo suele ser clave el estado por desgaste: frenos y llantas por carga, dirección/suspensión por operación en vías irregulares y emisiones por uso continuo.

¿Cuánto cuesta la revisión tecnomecánica en Colombia?

El valor depende del tipo de vehículo, el CDA y la tarifa vigente. Lo más práctico es confirmarlo directamente con un CDA autorizado y presupuestarlo como parte del costo anual del vehículo. (Karry Colombia, s.f.)

Qué pasa si el vehículo no pasa la RTM

Si el CDA detecta fallas, emite un concepto no aprobado con el detalle de los sistemas que fallaron. El propietario tiene 30 días calendario para corregir las fallas y regresar a reinspección. El costo del reingreso suele ser aproximadamente el 50 % de la tarifa inicial: alrededor de \$190.000 para un particular en 2026.

Durante esos 30 días el vehículo puede circular legalmente mientras espera la reinspección: el concepto «en proceso» en el RUNT lo ampara. Si pasan los 30 días sin reinspección aprobada, el registro queda como «rechazado» y el vehículo no puede circular válidamente.

Las fallas más comunes que generan rechazo en Colombia según datos del RUNT: frenos delanteros con eficiencia insuficiente (38 % de los rechazos), emisiones fuera de norma (28 %), luces mal alineadas (17 %) y suspensión con desgaste excesivo (9 %). Revisar estos cuatro puntos en un taller de confianza antes de ir al CDA reduce el riesgo de doble pago. (Colombia tramita, s.f.)

5.1.2 Económicos

Revisión técnico mecánica 2026: cuánto

La revisión técnico mecánica (RTM) en Colombia cuesta \$247.490 para motos y \$368.853 para vehículos particulares en 2026, un aumento del 7 % frente al año anterior. Solo los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) acreditados por la ONAC y autorizados por el Ministerio de Transporte pueden expedir el certificado con validez ante el RUNT.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 8 de 28

Circular con la RTM vencida es infracción de tránsito que puede costarle hasta 15 SMMLV (\$26.263.575 en 2026). Esta guía le explica cuándo le corresponde hacerla, cuánto paga en 2026, qué se revisa y qué hacer si su vehículo no la pasa a la primera.

RTM Colombia 2026: precio oficial por tipo de vehículo

Las tarifas de la RTM están reguladas por la Resolución 20213040063835 de 2021 del Ministerio de Transporte. A partir de 2026, los valores se expresan en UVB (Unidad de Valor Básico = \$11.552 en 2026), lo que produce una actualización automática anual. Los precios vigentes en 2026 son:

Tipo de vehículo	Precio RTM 2026	Variación vs 2025
Motocicleta	\$247.490	+7 %
Vehículo liviano particular	\$368.853	+7 %
Vehículo pesado (bus, camión)	\$476.201 – \$562.800	+7 %
Vehículo de servicio público	Tarifa diferencial	+7 %

Estos son los topes máximos. Algunos CDA en ciudades intermedias cobran ligeramente menos. Las tarifas por ciudad y centro se consultan en el portal de la Supertransporte — buscador de tarifas CDA.

Colombianos le hacen “conejo” a la revisión técnico mecánica: 55% no la realizan

Colombianos le hacen “conejo” a la revisión técnico mecánica: 55% no la realizan

- Según el Runt, 5.936.755 vehículos de los 10.870.010 que están sujetos a hacer la Revisión Técnico Mecánica no han cumplido con la obligación.
- Un informe de la Asociación Nacional de Centros de Diagnóstico Automotor (ASO-CDA) revela, de igual forma, que 845.085 automotores que prestan servicio público en el país y que tienen más de dos años de antigüedad deben realizar la revisión.
- En el balance presentado por el Ministerio de Transporte también se muestra que los colombianos no están cumpliendo con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (Soat), en el cual la evasión se situó en 42,80% en 2017.

Más de 5,9 millones de automóviles que están rodando en las vías colombianas no están haciendo las revisiones técnico mecánicas y se encuentran evadiendo el cumplimiento de este requisito, lo cual genera posibles riesgos al no cumplir con la revisión de frenos, luces y estado general del automotor, entre algunos otros que se debe realizar periódicamente cuando el vehículo cuenta con más de seis años de antigüedad.

La advertencia fue hecha por el Director de Tránsito y Transporte, Manuel González, tras conocer en detalle las cifras reveladas por el Registro Único Nacional de Tránsito (Runt) que dan cuenta que el 55% del parque automotor (5'936.755 vehículos) está evadiendo el cumplimiento de este requisito. El funcionario recordó que el total del parque automotor en Colombia suma 13.637.663 vehículos, del cual 10.870.010 está en la obligación de tener al día el Runt.

“Desde el Ministerio de Transporte hacemos un llamado a los conductores para que se pongan al día con esta obligación. El 10% de las infracciones de tránsito cargadas al Runt, que corresponden a más de 370.000, es precisamente por la falta de este documento. Junto con la Dirección de

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 9 de 28

Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, ejerceremos mayores controles para garantizar que en las vías colombianas transiten los vehículos con la mayor seguridad posible”, manifestó González.

Agregó que la seguridad vial es un complemento con la Revolución de la Infraestructura que lidera este Gobierno: “De qué nos sirve la infraestructura que estamos construyendo en el país, si los conductores no tienen la cultura de la seguridad vial, reflejada en llevar los documento al día como son la revisión técnico mecánica y el Soat”.

Al discriminar por tipo de vehículo, el mayor nivel de evasión lo tienen las motocicletas con un 75%, mientras que los automóviles llegan a 14% y otro tipo de automotores, un 11%. Entre los departamentos y ciudades que se cuentan como los mayores evasores están Santander (55% de su parque automotor), Valle del Cauca (52%), Cundinamarca (48%), Antioquia (48%) y Bogotá (34%).

Un informe con corte al primer trimestre de 2018, de la Asociación Nacional de Centros de Diagnóstico Automotor, (ASO-CDA), asegura que en el país existen 3'442.584 vehículos particulares con más de seis años que tienen que hacer dicho trámite, al igual que 845.085 de servicio público con más de dos años y 6'909.079 motocicletas con más de dos años de antigüedad.

Al revisar los datos históricos de evasión, se observa que en los últimos tres años los conductores han descuidado esta obligación, con lo cual ha venido en aumento cuando en 2015 se registró un 50%, en 2016 llegó a 53% y en 2017, aumentó dos puntos porcentuales hasta 55%. En dicho balance, el no portar el documento de la revisión ha representado que los diferentes organismos de tránsito hayan impuesto en el último año 370.379 comparendos por no contar con la RTM vigente que equivalen al 10% de las 3'534.004 infracciones registradas en el Runt.

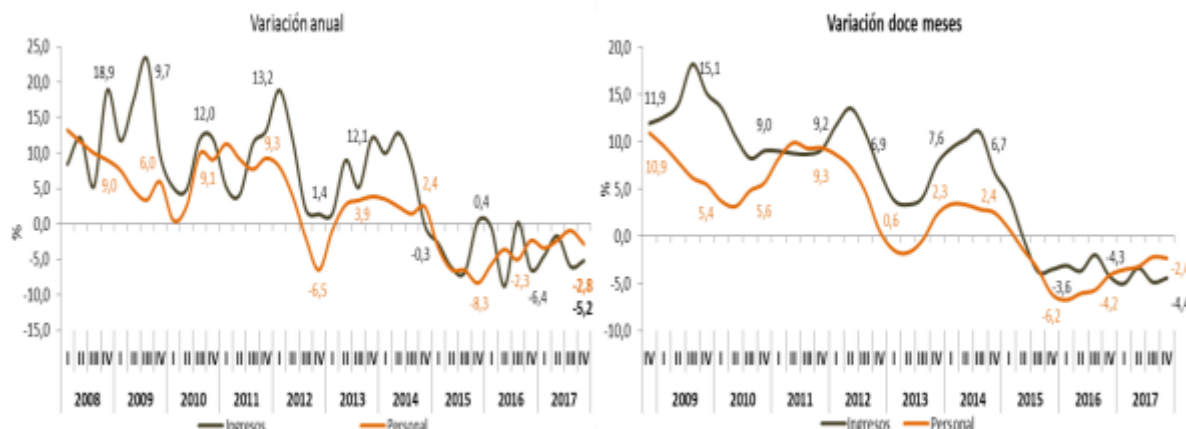
(Ministerio de transporte, s.f.)

Actividades profesionales científicas y técnicas

En el cuarto trimestre de 2017, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron una disminución de 5,2% en los ingresos nominales y de 2,8% en el personal ocupado respecto al mismo periodo de 2016. En los últimos doce meses, hasta el cuarto trimestre de 2017 los ingresos disminuyeron 4,4% y el personal ocupado descendió 2,4%, respecto al año precedente.

Gráfico 19. Variación anual y doce meses de los ingresos nominales y el personal ocupado
Actividades profesionales científicas y técnicas
I trimestre de 2008 - IV trimestre de 2017p

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 10 de 28



Fuente: DANE – Muestra Trimestral de Servicios MTS

Cifra provisional

La variación de -5,2% en los ingresos totales, se explica por una disminución de 3,3% de los ingresos por servicios, de 67,8% de la venta de mercancías y de 8,9% de otros ingresos operacionales.

La variación de -2,8% en el personal total, se explica por una disminución de 5,2% en el personal permanente (Gráfico 20) (DANE, s.f.)

5.1.3 Regulatorios

Superintendencia de transportes: Entidad encargada de la vigilancia, elaboración de guías y demás regulaciones para las empresas prestadoras de los servicios de RTM.

Ministerio de transporte: Ente base para las empresas que tienen como objeto la realización de la revisión técnica mecánica.

LEY 769 DE 2002

(agosto 6) por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones. (Ministerio de Transporte., s.f.)

RESOLUCIÓN 3768 DE 2013

(Septiembre 26)

Compilada en la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte. Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones. (Alcaldía de Bogotá, s.f.)

- **Ley 769 de 2002. Código Nacional de Tránsito Terrestre.**

“Capítulo VIII. Revisión Técnico Mecánica.

Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad”

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 11 de 28

- Ley 2294 del 19 de mayo de 2023

“Artículo 179. Modifíquese el artículo 52 de la ley 769 de 2002, el cual quedará así:

Artículo 52. PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5°) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor. Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

PARÁGRAFO. Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnicomecánica y de emisiones contaminantes.”

- Ley 1383 de 2010. Reforma Ley 769 Código Nacional de Tránsito.

“Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes. Los vehículos de servicio particular, se someterán a dicha revisión cada dos (2) años durante sus primeros seis (6) años contados a partir de la fecha de su matrícula; las motocicletas lo harán anualmente.”

- Decreto 019 de 2012.

“Capítulo XV. Trámites, procedimientos y Regulaciones del sector Administrativo de Transporte.”

- Ley 1702 de 2013. Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

“Artículo 1°. Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Créase la Unidad Administrativa Especial denominada Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), entidad descentralizada, del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte.

...Determinación de tarifas por servicios que presten los organismos de apoyo. El Ministerio de Transporte definirá mediante resolución, en un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las condiciones, características de seguridad y el rango de precios al usuario dentro del cual se deben ofrecer los servicios que prestan los Centros de Enseñanza Automovilística, los de Reconocimiento y Evaluación de Conductores, los de Diagnóstico Automotor, y los que realicen la prueba teórico práctica para la obtención de licencias de conducción expresado en salarios mínimos diarios vigentes. Se efectuará un estudio de costos directos e indirectos considerando las particularidades, infraestructura y requerimientos de cada servicio para la fijación de la tarifa.”

- Decreto 948 de 1995.

“Artículo 1º.- Contenido y Objeto. El presente Decreto contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire, de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 12 de 28

estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regulan el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, el régimen de sanciones por la comisión de infracciones y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.”

- Decreto 2107 de 1995 modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.
- Decreto 1228 de 1997 modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.
- Decreto 1552 de 2000. Modificación decreto 948 de 1995. Lineamientos de emisiones contaminantes.
- Circular Ministerio de Transporte 2016400337501 de 2016.

“Medidas a adoptar en materia de tránsito cuando se presenta la infracción denominada “llantas lisas”.”

- Circular Ministerio de Transporte 20164000481461 de 2016.

“Todos los vehículos que circulan por el territorio nacional están obligados a realizar la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes, máxime los de servicio público, lo cual es preciso que sea atendido en los tiempos establecidos, esto de acuerdo con los señalado por el Decreto Ley 019 de 2012”

- Circular Ministerio de Transporte 20172100035361 de 2017.

“Implementación de la Resolución 160 de 2017 – registro y circulación de Ciclomotores.”

- Circular Ministerio de Transporte 20174000233451 de 2017.

“Aplicación de la Resolución 160 de 2017.”

- Circular 62 de la Superintendencia de Puertos y Transporte de agosto de 2016.

“Se establece el procedimiento que deberán cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para el registro de las tarifas del servicio (Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes RTM y EC).”

- Resolución del Ministerio de Transporte número 2181 de 2009.

“Por medio de la cual se establecen las características y especificaciones técnicas de los vehículos clase motocarro y se dictan otras disposiciones. Todos los motocarros deben tener configuración original de fábrica para el tránsito por el lado derecho de la vía y contar con los elementos, características y dispositivos señalados.”

- Resolución del Ministerio de Transporte número 5111 de 2011.

“La presente Resolución tiene por objeto establecer las características del Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes, que serán utilizados por los Centros de Diagnóstico Automotor para la Revisión Técnico Mecánica de los vehículos automotores en todo el Territorio Nacional.”

- Resolución del Ministerio de Transporte número 1156 de 2014.

“Resolución por medio de la cual se Autoriza a los Centros de Diagnóstico Automotor habilitados por el Ministerio de Transporte en la Clase “B” y “D”, para que a partir de la expedición de la presente resolución, lleven a cabo la revisión técnico mecánica de vehículos tipo motocarro.”

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 13 de 28

- Resolución del Ministerio de Transporte número 0160 de 2017.

“La Resolución tiene por objeto Determinar las condiciones para llevar a cabo el registro de los vehículos automotores de tipo ciclomotor, triciclo, y cuadriciclo de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía, ante los organismos de tránsito del país, así como reglamentar la revisión técnico mecánica ante los centros de diagnóstico automotor y las condiciones para su circulación.”

- Resolución del Ministerio de Transporte número 3246 de 2018.

“La Resolución tiene por objeto reglamentar la instalación y uso obligatorio de cintas retrorreflexivas en vehículos automotores tipo: bus (abierto, chiva, o escalera y cerrado), buseta (abierto, chiva o escalera y cerrado), microbús, camión, camioneta (panel, van, estacas y furgón), tractocamión (Camión tractor), volqueta, así como en los remolques y semirremolques con un peso bruto vehicular superior a 0.75 toneladas, que transiten por las vías públicas o privadas.”

- Resolución del Ministerio de Ambiente número 0601 de 2006.

“La presente resolución establece la norma de calidad del aire o nivel de inmisión, con el propósito de garantizar un ambiente sano y minimizar los riesgos sobre la salud humana que puedan ser causados por la concentración de contaminantes en el aire ambiente.”

- Resolución del Ministerio de Ambiente número 0653 de 2006.

“Resolución por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005.”

- Resolución del Ministerio de Ambiente número 0653 de 2006.

“Resolución por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005.”

- Resolución del Ministerio de Ambiente número 0910 de 2008.

“Resolución por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones.”

- Resolución del Ministerio de Transporte número 3318 de 2015.

“Resolución por medio de la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013.”

- Resolución del Ministerio de Transporte número 4304 de 2015.

“Resolución por la cual se deroga el ordinal 2 del literal i del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013 modificado por el artículo 8 de la Resolución 3318 de 2015.”

- Resolución del Ministerio de Transporte número 0993 de 2017.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 14 de 28

“Resolución por la cual se determinan los valores que por cada servicio que prestan los organismos de apoyo deben transferirse al Fondo Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.”

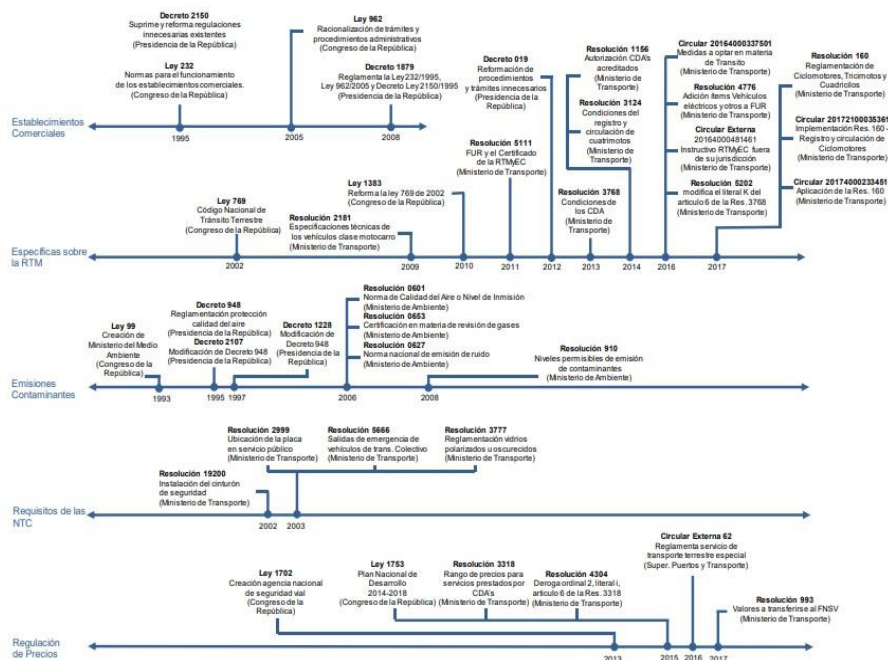
Fuente: <http://cdamotolista.com/normatividad-centro-diagnostico-automotor-rtm>

Así mismo ASOCDA, a través de uno de sus informes, plasma gráficamente cuales son las normas aplicables a este tipo de servicio, así:



Normas legales Colombianas aplicadas a la actividad empresarial de la Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes

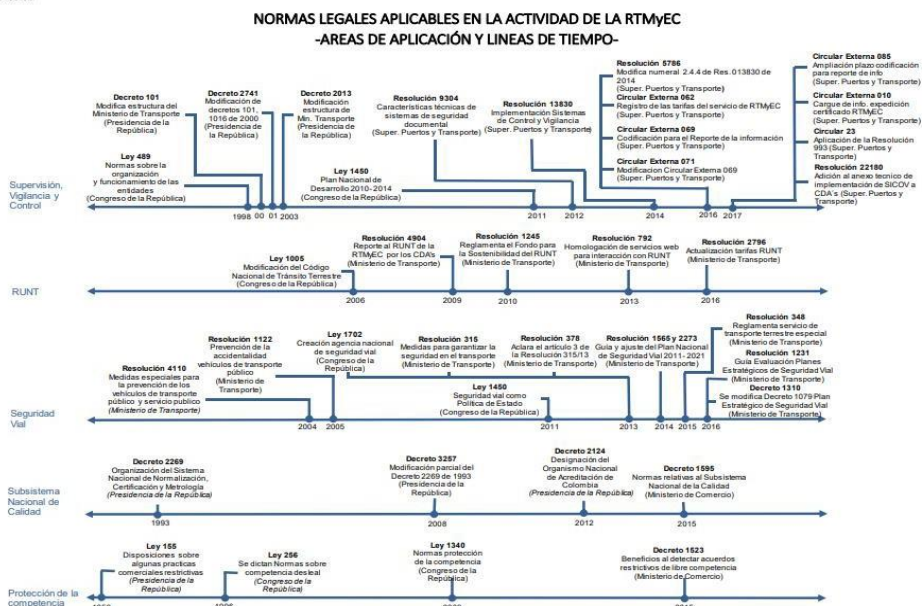
NORMAS LEGALES APLICABLES EN LA ACTIVIDAD DE LA RTMyEC -ÁREAS DE APLICACIÓN Y LINEAS DE TIEMPO-



	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR		Versión: 05
			Página: 15 de 28



Normas legales Colombianas aplicables a la actividad empresarial de la Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes



Fuente de información: https://www.cdalapista.co/medios/NORMAS-LEGALES-COLOMBIANAS-APLICABLES-A-ACTIVIDAD-EMPRESARIAL-DE-LA-REVISION-TECNICO-MECANICA_1.pdf

Ley 1252 de 2008

Los Residuos Peligrosos (RESPEL) son aquellos que, debido a sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o infecciosas, pueden causar daños a la salud humana o al medio ambiente (Ministerio de Ambiente, s.f.)

5.1.4

Otros

FOTOMULTAS POR SOAT Y TECNOMECÁNICA VENCIDAS EN COLOMBIA: LO QUE DEBE SABER

En las transitadas calles colombianas, la presencia de fotomultas por SOAT y tecnomecánica es cada vez más común. Estos dispositivos automáticos, diseñados para sancionar a los conductores que no cumplen con la vigencia de su Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) o la revisión tecnomecánica, han generado diversas controversias y dudas en la población. En este artículo, exploraremos la legalidad de las fotomultas en estas circunstancias específicas, basándonos en la normativa colombiana.

¿Son Ilegales las Fotomultas por SOAT y Tecnomecánica?

Una interrogante que ronda la mente de muchos conductores colombianos es: ¿son ilegales las fotomultas por SOAT y tecnomecánica? La respuesta, aunque pueda sorprender, es un rotundo no. Según la legislación colombiana, específicamente la Ley 1843 de 2017, las fotomultas están

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 16 de 28

respaldadas como un medio legal para sancionar infracciones de tránsito, incluyendo aquellas relacionadas con el SOAT y la tecnomecánica.

La Base Legal de las Fotomultas por SOAT y Tecnomecánica

La Ley 1843 de 2017 establece claramente las condiciones bajo las cuales las fotomultas por SOAT y tecnomecánica son legales. En su artículo 13, se menciona que «la infracción a la normatividad sobre el SOAT y la revisión tecnomecánica podrá ser detectada mediante medios tecnológicos, fotográficos o de video». Esto brinda un respaldo legal sólido a las autoridades de tránsito para utilizar la tecnología como herramienta de fiscalización en casos específicos.

Procedimientos y Garantías para los Conductores

A pesar de la legalidad de las fotomultas por SOAT y tecnomecánica, la legislación colombiana también establece procedimientos y garantías para proteger los derechos de los conductores. Es fundamental que el proceso de detección de la infracción sea claro y transparente, permitiendo al conductor impugnar la multa si considera que ha sido emitida de manera errónea. La notificación de la infracción y la posibilidad de presentar pruebas son elementos esenciales para salvaguardar los derechos de los conductores.

Vencimiento del SOAT y Tecnomecánica: Una Responsabilidad Compartida

La vigencia del SOAT y la tecnomecánica no es solo una exigencia legal, sino también una medida crucial para garantizar la seguridad vial. El vencimiento de estos documentos puede poner en riesgo la vida de los conductores y de quienes comparten las vías con ellos. Por lo tanto, el cumplimiento de estas obligaciones no solo responde a una cuestión legal, sino a una responsabilidad compartida en la construcción de un entorno vial seguro.

En resumen, las fotomultas por SOAT y tecnomecánica son legales en Colombia, respaldadas por la Ley 1843 de 2017. Este respaldo legal no solo busca sancionar a aquellos que incumplen con las obligaciones de seguridad vial, sino que también establece mecanismos para proteger los derechos de los conductores. Es vital comprender que el respeto a las normativas de tránsito no solo es una obligación legal, sino una contribución activa a la construcción de un entorno vial seguro para todos.

Fuente: <https://impugnartransito.com/fotomultas-por-soat-y-tecnomecanica-vencidas-en-colombia/>

5.2

ESTUDIO DE LA OFERTA *(Se debe contemplar aspectos como: Quien vende el producto o servicio, cuál es la dinámica)*

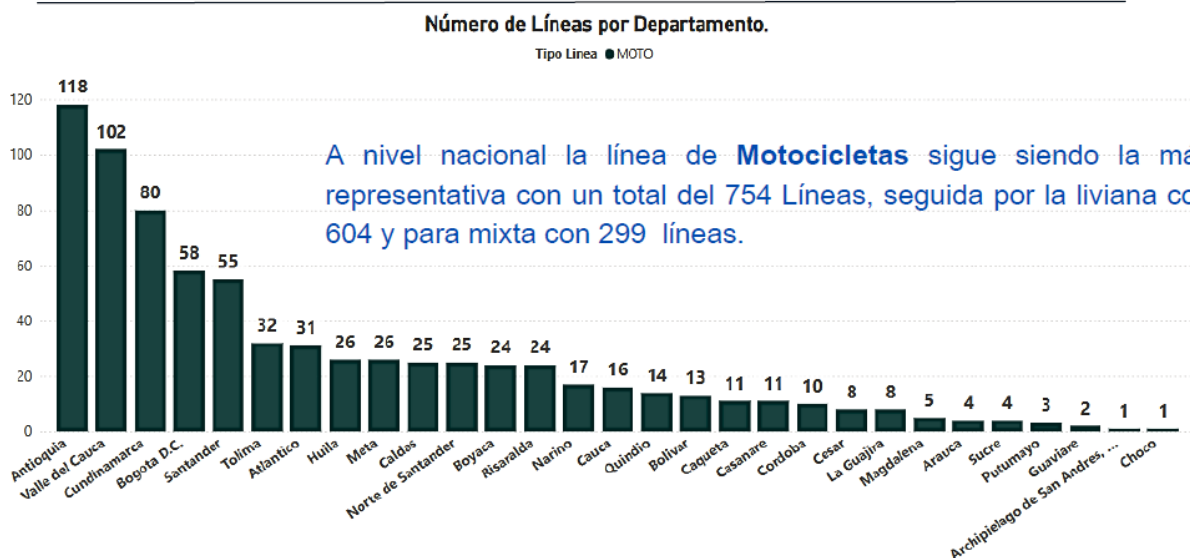
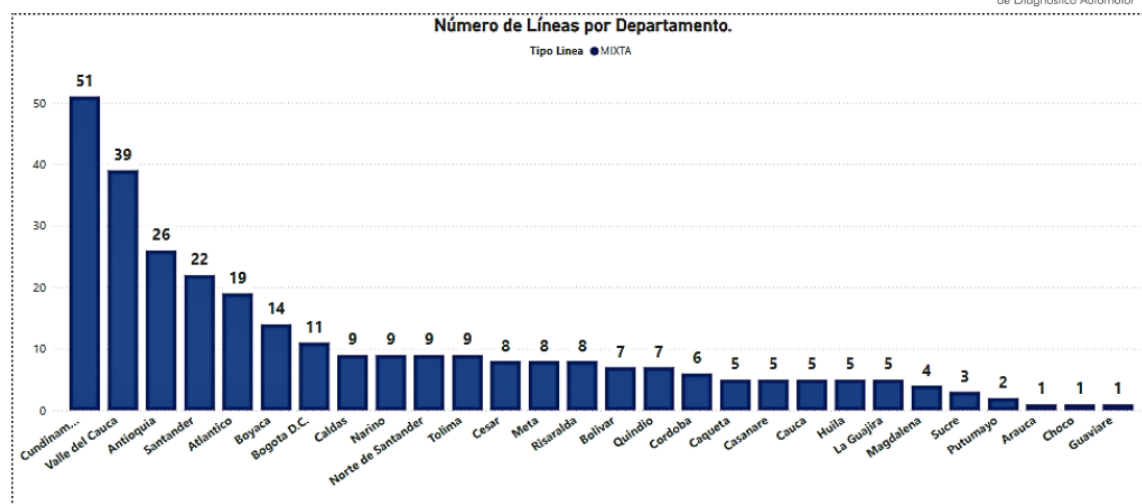
De acuerdo al boletín del observatorio de CDA de ASOCDA del primer semestre de 2024, en Colombia hay disponibilidad de líneas para la atención de vehículos así:

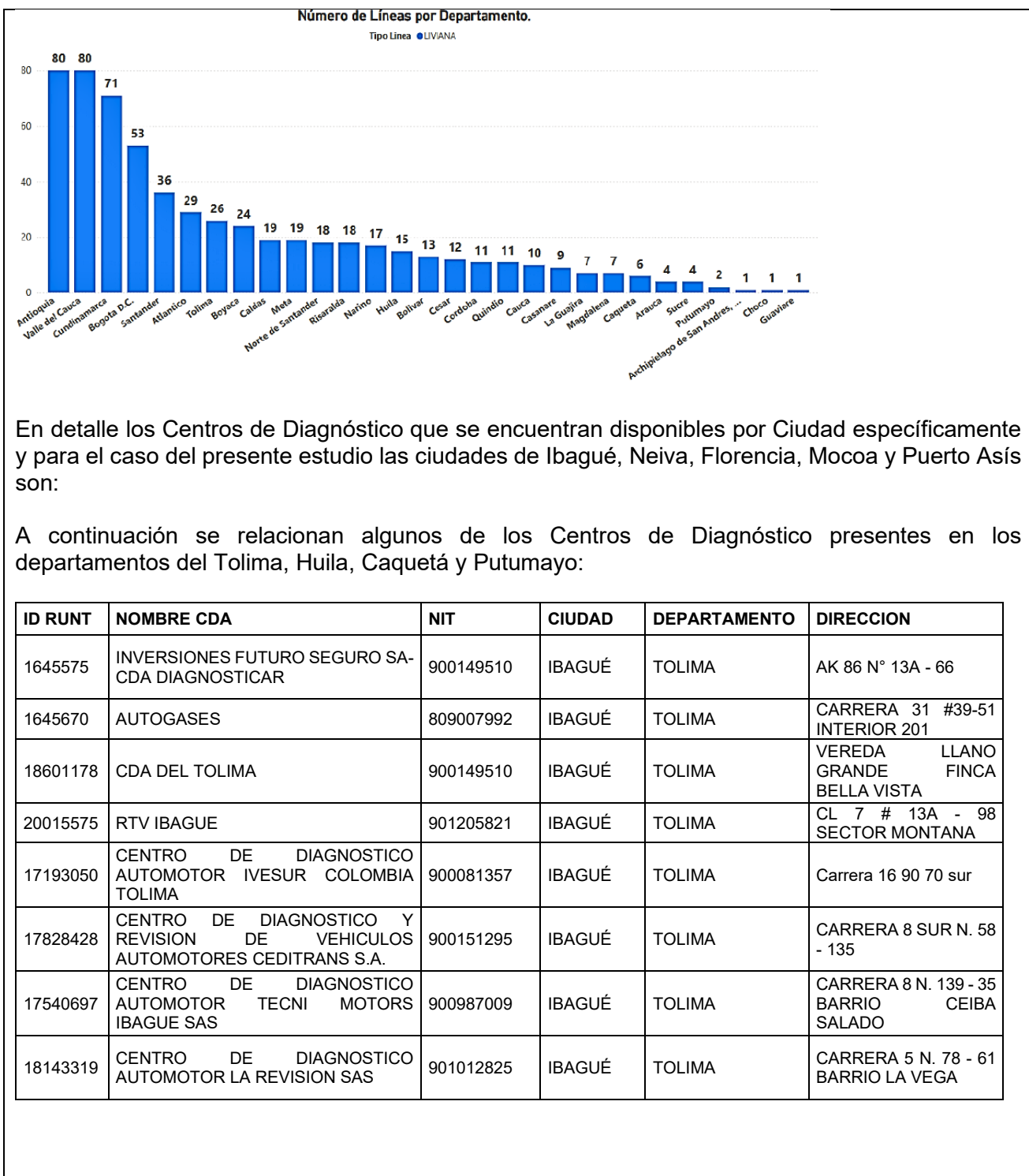
- 754 líneas para motocicletas.
- 604 líneas para vehículos livianos.
- 299 líneas mixtas para pesados.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 17 de 28

- Para el departamento del Tolima hay 9 líneas mixtas, 32 líneas para motocicletas y 26 para livianos.
- Para el departamento del Huila hay 5 líneas mixtas, 26 líneas para motocicletas y 15 para livianos.
- Para el departamento del Caquetá hay 5 líneas mixtas, 11 líneas para motocicletas y 6 para livianos.
- Para el departamento del Putumayo hay 2 líneas mixtas, 3 líneas para motocicletas y 2 para livianos.

DISTRIBUCIÓN NACIONAL POR LÍNEA





6.	INDICADORES FINANCIEROS
-----------	--------------------------------

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 19 de 28

ANÁLISIS DEL SECTOR CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

PROCESO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR POR GRUPOS DE LAS SECCIONALES DE TOLIMA, HUILA, CAQUETÁ Y PUTUMAYO ADSCRITAS A LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

CODIGO CCP	NUEVO RUBRO PRESUPUESTAL CCP	DESCRIPCIÓN	TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VALOR APALANCAMIENTO 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	VIGENCIA FUTURA 2028	TOTAL APALANCAMIENTO + VIGENCIA FUTURA
A-02-02-008-003-04-4	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA REGIONAL CENTRO SUR	Del 1 de noviembre de 2026 al 30 de noviembre de 2028	30,174,691	136,869,636	129,227,748	296,272,075

PRESUPUESTO OFICIAL: \$296.272.075
PRESUPUESTO DISTRIBUIDO POR GRUPOS

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuánta - SMMLV
78181500	GRUPO 1 – TOLIMA Apalancamiento 2026 \$9.130.000 Vigencia 2027 \$51.909.993 Vigencia 2028 \$49.011.691 TOTAL: 110.051.684	63 SMMLV
78181500	GRUPO 2 – HUILA Apalancamiento 2026 \$15.000.000 Vigencia 2027 \$49.423.920 Vigencia 2028 \$46.664.418 TOTAL: \$111.088.338	63 SMMLV
78181500	GRUPO 3 – CAQUETÁ Apalancamiento 2026 \$2.965.116 Vigencia 2027 \$21.777.204 Vigencia 2028 \$20.561.310 TOTAL: \$45.303.630	26 SMMLV
78181500	GRUPO 4 – PUTUMAYO Apalancamiento 2026 \$3.079.575 Vigencia 2027 \$13.758.516 Vigencia 2028 \$12.990.332 TOTAL: \$29.828.423	17 SMMLV
VALOR TOTAL DE LA CONTRATACION		169 SMMLV

1. Análisis del Sector

A continuación, se analizan los indicadores de liquidez, endeudamiento y rentabilidad para el sector con los datos obtenidos a través de consulta del SIIS SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA para la actividad relacionada con el objeto contractual **M7120 - Ensayos y análisis técnicos**; estos datos sirvieron de base para determinar los valores habilitantes a solicitar en cada indicador teniendo en cuenta la mayor o menor probabilidad de riesgo para la entidad, al igual que la relación de dependencia entre el indicador y la ejecución del contrato. Se precisa que la información financiera analizada corresponde a corte diciembre 31 de 2025

M7120 - Ensayos y análisis técnicos

BALANCE	POR ACTIVIDAD (Miles de \$)
ACTIVO CORRIENTE	239,179,550
ACTIVO TOTAL	384,049,141
PASIVO CORRIENTE	81,049,534
PASIVO TOTAL	144,927,911
PATRIMONIO	239,121,230
UTILIDAD OPERACIONAL	44,675,561
GASTOS DE INTERESES	8,980,742
NUMERO DE EMPRESAS ANALIZADAS	26

INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	I.F. AÑO 2025 ACTIVIDAD M7120 - Ensayos y análisis técnicos	Menor valor	Mayor valor	Promedio	Mediana	Moda	Rango Medio	Desviación
Liquidez	2.95	1.02	16.24	2.98	2.02	0.00	8.63	2.68
Endeudamiento	37.74%	7.05%	89.13%	45.80%	48.54%	0.00%	48.09%	20.97%
Razón Cobertura de Interes	4.97	0.06	48.92	6.47	1.93	0.00	24.49	10.56
Capital de Trabajo (vr en miles)	\$ 6,081,924	22,007.00	22,752,038.00	4,156,640.49	2,240,632.00	0.00	11,387,022.50	5,041,032.07
Rentabilidad del Patrimonio	18.68%	0.42%	66.96%	14.15%	10.27%	0.00%	33.69%	14.13%
Rentabilidad del Activo	11.63%	0.39%	16.42%	6.14%	5.68%	0.00%	8.41%	4.27%

Considerando que el proceso se encuentra dividido en cuatro (4) grupos independientes y que la adjudicación se realizará de manera separada para cada uno de ellos, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se verifican respecto del grupo o grupos para los cuales el proponente presente oferta. Lo anterior garantiza la proporcionalidad de los requisitos habilitantes frente a la cuantía de cada grupo, promueve la pluralidad de oferentes y se ajusta a los lineamientos contenidos en el Decreto 1082 de 2015 y las guías de Colombia Compra Eficiente.

Dado que se trata de un servicio regulado, prestado por CDAs habilitados y con una ejecución financiera de bajo riesgo, con el fin de permitir una amplia participación de oferentes, los indicadores habilitantes sugeridos serían los siguientes:

2. Determinación de Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIDO
Índice de liquidez – Razón Corriente (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.2
Índice de endeudamiento – Razón de Endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 65% o 0.65
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses o Costos Financieros)	Mayor a 1.5
Capital de Trabajo (Activo corriente menos pasivo corriente)	Mayor o igual al 70% del presupuesto oficial por grupo. Cuando un proponente presente oferta para dos o más grupos, el capital de trabajo exigido corresponderá a la sumatoria del setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial de cada uno

	de los grupos a los cuales se presente.
--	---

Nota 1: Cuando la propuesta sea presentada por Oferente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), los índices de capacidad financiera (liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo) serán verificados por el procedimiento de ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. Esta metodología resulta adecuada para el presente proceso porque: Permite sumar capacidades financieras complementarias, incentiva la participación plural, garantiza el principio de selección objetiva, no genera restricciones injustificadas a la concurrencia.

Nota 2: El proponente que no presente pasivos corrientes, quedará habilitado respecto del índice de liquidez.

Nota 3: El proponente que no presente gastos de intereses, quedará habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor que cero (0).

Capital de Trabajo

Grupo	Valor Presupuesto por grupo	Capital de trabajo mínimo (70%)
Tolima	110,051,684.00	77,036,179.00
Huila	111,088,338.00	77,761,837.00
Caquetá	45,303,630.00	31,712,541.00
Putumayo	29,828,423.00	20,879,896.00

Cuando el proponente presente oferta para más de un grupo, deberá acreditar un capital de trabajo igual o superior a la sumatoria del valor de los grupos respecto de los cuales presenta propuesta.

1. Determinación de Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADORES CAPACIDAD DE ORGANIZACION	REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)	Mayor o igual a 3% o 0.03
Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)	Mayor o igual a 2% o 0.02

Nota: Cuando la propuesta sea presentada por Oferente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), los índices de capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) serán verificados por el procedimiento de ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. Esta metodología resulta adecuada para el presente proceso porque: Permite sumar capacidades financieras complementarias, incentiva la participación plural, garantiza el principio de selección objetiva, no genera restricciones injustificadas a la concurrencia.

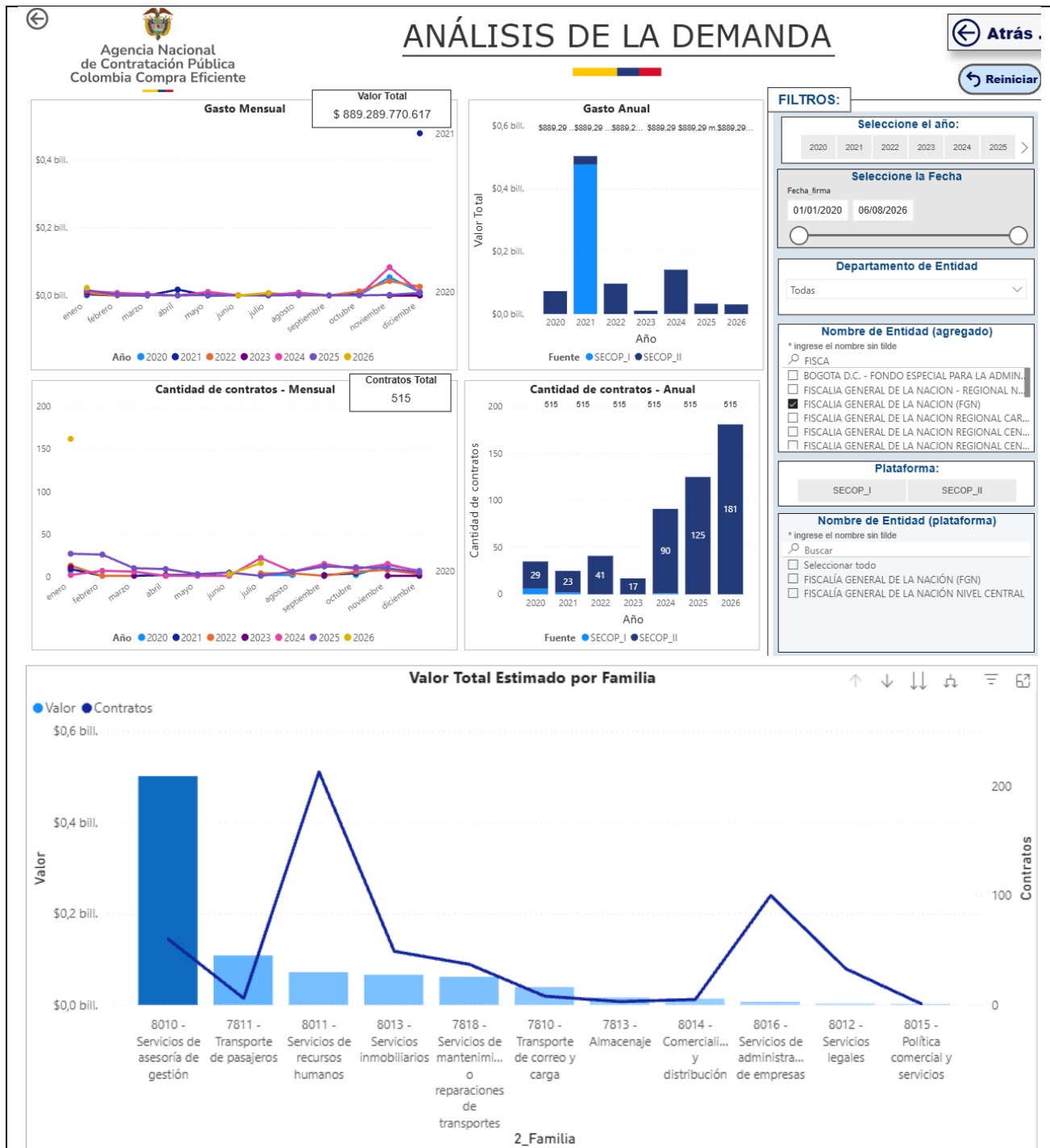
Con respecto a la verificación de los indicadores requeridos, es necesario aclarar:

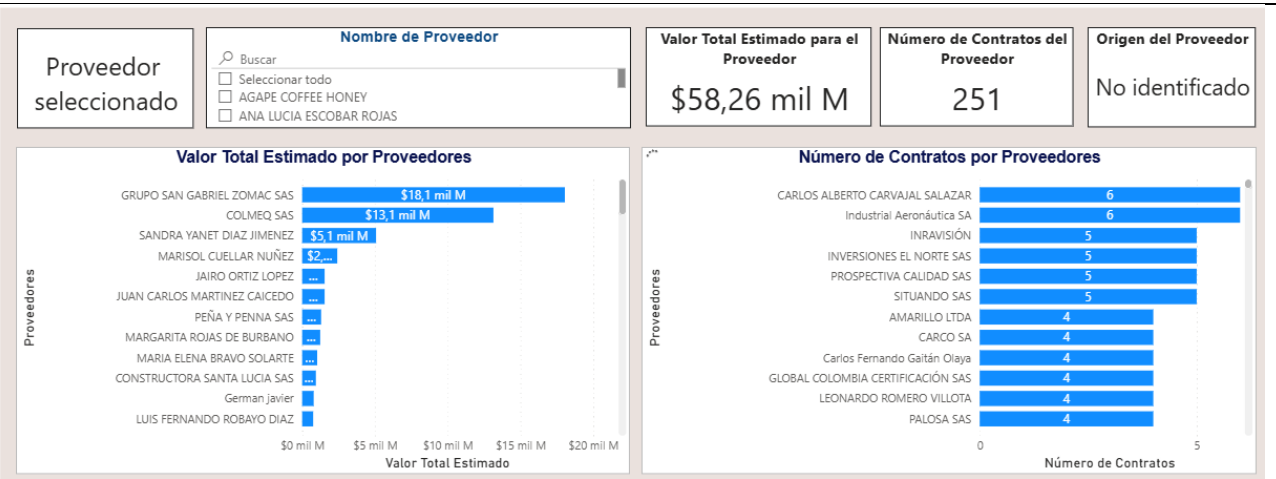
La Fiscalía General de la Nación Subdirección de Apoyo Regional Centro Sur si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en la información recibida.

Que conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de que exista pluralidad de oferentes, no se afecte o ponga en riesgo el proceso de contratación, se tomará la información financiera del RUP vigente y en firme, a corte diciembre 31 de 2025

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera a corte diciembre 31 de 2025, se tendrá en cuenta la información del RUT del primer cierre fiscal.

7. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO - MAE





Pregunta	Respuesta	Información Adicional
¿Qué se compra?	Revisión técnico mecánica y de gases del parque automotor	N/A
¿Quién compra?	La Entidad a nivel nacional, y otras entidades del estado junto con el sector privado – personas jurídicas y naturales	N/A
¿Dónde se compra?	En los Centros de Diagnóstico Automotriz – CDA a nivel nacional.	N/A
¿Cuánto se compra?	La entidad contrata dependiendo el valor del presupuesto asignado, para el presente proceso será de \$296.272.074,99	N/A
¿Cuándo se compra?	La entidad realiza las compras con vigencias futuras, el presente proceso será de 24 meses.	N/A

CLASIFICACIÓN UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181500	78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181500 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 24 de 28

8.	LISTA DE CHEQUEO PARA IDENTIFICAR EL RIESGO DE COLUSIÓN DE OFERENTES			
(Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción- Artículo 27. Acuerdos restrictivos de la competencia)				
FACTOR ANALIZADO	ÍTEM	ELEGIR CON UNA "X"	VALORACIÓN	VALORACIÓN PORCENTUAL
1. ¿Existen empresas que ofrecen este producto o servicio en el mercado?	Muchas	X	Bueno	100.00%
	Pocas		Regular	
	Ninguna		Malo	
2. ¿Los elementos requeridos en el presente proceso han sido adquiridos en la misma vigencia por parte de la Entidad a nivel nacional?	Muchas		Malo	
	Algunas		Regular	
	Ninguna	X	Bueno	100.00%
3. Existen pocos o no existen sustitutos al bien o servicio a adquirir?	Muchas		Bueno	
	Pocas		Regular	
	Ninguna	X	Malo	20.00%
4. ¿Existe variación significativa en los precios totales cotizados?	Si		Malo	
	No	X	Bueno	100.00%
	n/a			
5. ¿Existe variación significativa en los precios totales con relación a compras idénticas de pasadas vigencias?.	Si		Malo	
	No	X	Bueno	100.00%
	n/a			
6. ¿La ficha técnica contiene información amplia y suficiente para que los oferentes interesados puedan elaborar su propuesta económica valorando todas las condiciones y riesgos del proceso?	Si	X	Bueno	100.00%
	No		Malo	
	n/a			
7. ¿Existen coincidencias en las cotizaciones que puedan suponer que son presentadas por la misma persona?	Si		Malo	
	No	X	Bueno	100.00%
	n/a			
8. Revisada(s) la(s) cotización(es) ¿es posible establecer la existencia de la(s) empresa(s) que la(s) está(n) emitiendo?	Todas	X	Bueno	100.00%
	Algunas		Regular	
	Ninguna		Malo	
9. ¿Las cotizaciones cuentan con logotipos, razones sociales, nit o rut, direcciones y teléfonos del cotizante?	Todas	X	Bueno	100.00%
	Algunas		Regular	
	Ninguna		Malo	
	Todas		Malo	

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 25 de 28

10. En compras de artículos similares en vigencias pasadas, ¿se realizó el sondeo con las mismas empresas?.	Algunas	X	Regular	50.00%
	Ninguna		Bueno	
	n/a			

RESULTA DO	87%
RANGO	BUENO

8.1	RESULTADOS DE LA LISTA DE CHEQUEO: <i>(Espacio para hacer una breve descripción de los resultados obtenidos en la lista de chequeo anterior)</i> Analizadas las cotizaciones y los precios históricos se obtiene un resultado de 87% en un rango bueno, lo cual representa un nivel bajo de riesgo para la entidad.																				
8.2.	CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR <i>(Desde el punto de vista estadístico y que plasme el resultado final)</i> De la realización del estudio del sector, se concluye lo siguiente: - De acuerdo al histórico de contratos que la entidad ha ejecutado para atender la necesidad de las Revisiones Técnico Mecánicas, se observa que se han suscrito con Centros de Diagnóstico Automotriz que se encuentran ubicados en las ciudades y/o municipios supliendo la necesidad de la Regional Centro Sur, esto permite identificar que para el presente proceso se tiene la misma oportunidad de cubrir la necesidad actual. - Se cuenta con cuatro cotizaciones de Centros de Diagnóstico Automotriz (CDA) que se incluyeron en el presente estudio, donde se observa el interés por participar en el proceso que se adelanta y que genera confianza para poder garantizar la pluralidad de ofertas, que se espera sea mayor al momento de la publicación del proceso. Sin embargo, con el fin de abrir la pluralidad de oferentes, el estudio de mercado se realizó con los valores máximos y mínimos que establece la resolución NÚMERO 3040003125 de 2024, donde se estipulan los techos en valores de UVB. <table border="1" data-bbox="305 1371 971 1503"> <thead> <tr> <th colspan="4">Valores expresados en Unidad de Valor Básico - UVB 2024</th> </tr> <tr> <th>2024</th> <th>Motocicletas</th> <th>Livianos</th> <th>Pesados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inferior</td> <td>10,96</td> <td>17,84</td> <td>28,92</td> </tr> <tr> <td>Superior</td> <td>12,98</td> <td>21,36</td> <td>34,86</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="979 1371 1398 1491"> <tr> <td>Fuente de información:</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2"> https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=120239 Resolución_3040003125_2024_Calculo_Tarifas_Base_RTM </td> </tr> </table>	Valores expresados en Unidad de Valor Básico - UVB 2024				2024	Motocicletas	Livianos	Pesados	Inferior	10,96	17,84	28,92	Superior	12,98	21,36	34,86	Fuente de información:		https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=120239 Resolución_3040003125_2024_Calculo_Tarifas_Base_RTM	
Valores expresados en Unidad de Valor Básico - UVB 2024																					
2024	Motocicletas	Livianos	Pesados																		
Inferior	10,96	17,84	28,92																		
Superior	12,98	21,36	34,86																		
Fuente de información:																					
https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=120239 Resolución_3040003125_2024_Calculo_Tarifas_Base_RTM																					

Así mismo se encuentra que los valores de RUNT, Tarifa Sicov, Tarifa de Recaudo y Transferencia a FNSV serán valores fijos dentro del cobro total del servicio, así:

VALOR RUNT	\$ 5,600.00	https://www.revisiontecnicomecanica-inteco.com/
TARIFA SICOV - IVA INCLUIDO	\$ 35,492.00	
Operador de Recaudo (Incluye IVA correspondiente)	\$ 10,345.00	

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 26 de 28

3. La demanda de servicios de Revisiones Técnico Mecánicas (RTM) por parte de otras empresas, se evidencia de acuerdo a lo identificado en el SECOP II, existiendo una oferta amplia para atender estos servicios por los respectivos CDA a nivel nacional, identificándose que esta demanda ha sido atendida con la adjudicación de contratos por otras entidades de lo cual para el presente estudio se tomaron dos como referencia.

4. Del análisis del sector se evidencia que las RTM en aspectos técnicos, se deben de realizar por los CDA de acuerdo a la normatividad vigente la cual se ha venido actualizando con alguna frecuencia.

Estas se realizan a vehículos de tipo Motocicleta, Motocarros, livianos y pesados. Establecidas igualmente por antigüedad de los vehículos en años de servicio luego de la matrícula ante el organismo de tránsito. Igualmente, se evidencia que existe una asociación de CDA que de manera frecuente publica boletines del panorama de las RTM con relación a: evasión, uso del servicio, líneas de atención para los tipos de vehículos, CDA por departamento, entre otros aspectos.

Lo que permite evidenciar el seguimiento que se hace a este tipo de servicios donde uno de los factores preocupantes son la evasión del servicio; lo que implica un riesgo alto para quienes evaden el servicio de RTM sometiéndose a multas e inmovilización de los vehículos al ser requeridos por la autoridad competente y/o las fotomultas. Un dato preocupante que advierte el Director de Tránsito y Transporte, Manuel González, tras conocer en detalle las cifras reveladas por el Registro Único Nacional de Tránsito (Runt) que dan cuenta que el 55% del parque automotor (5'936.755 vehículos) está evadiendo el cumplimiento de este requisito. El funcionario recordó que el total del parque automotor en Colombia suma 13.637.663 vehículos, del cual 10.870.010 está en la obligación de tener al día el Runt.

5. La Superintendencia de Transportes es el ente regulador, que garantiza la vigilancia, seguimiento y control sobre los servicios de revisión técnico mecánica y de gases y la expedición del certificado del mismo, que se desarrollan a nivel nacional con el fin de generar confianza a las empresas o entidades que quieran contratar este tipo de servicios.

6. Aunque se cuente con una regulación exigente por parte de la ley colombiana y de la existencia de entidades encargadas de la vigilancia y control de los servicios de diagnóstico automotriz; se debe prestar atención al fraude que existe en la falsificación de certificados, la aprobación de vehículos que no cumplen en su totalidad con lo exigido en la normatividad aplicable al servicio, convirtiéndose esto en un aspecto a tener en cuenta para la estructuración de procesos de contratación de este tipo, para que al momento de adjudicar el contrato se pueda garantizar que la empresa seleccionada cumple con todo lo exigido por la ley y así asegurar una ejecución correcta del contrato, lo que permitirá la certificación de los vehículos siempre y cuando cumplan con lo establecido en la RTM.

7. El presupuesto oficial para este proceso será el aprobado con el apalancamiento de 2026 y las vigencias 2027 y 2028, el cual será de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$296.272.074,99)** incluido IVA. El proceso será adjudicado de acuerdo a los grupos establecidos por Seccional cuyos presupuestos están distribuidos de la siguiente manera:

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 27 de 28

MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR REGIONAL CENTRO SUR	APALANCAMIENTO 2026	VIGENCIA 2027	VIGENCIA 2028	TOTAL
	\$30.174.691,00	\$136.869.636,00	\$129.227.747,99	\$296.272.074,99

GRUPOS	SECCIONAL	RUBRO	VR. TOTAL VIG. 2026	VR. TOTAL VIG. 2027	VR. TOTAL VIG. 2028	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
GRUPO No. 1	TOLIMA	02-02-02-008-003-04-4 SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS	\$9.130.000,00	\$51.909.996,00	\$49.011.687,89	\$110.051.683,89
GRUPO No. 2	HUILA	02-02-02-008-003-04-4 SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS	\$15.000.000,00	\$49.423.920,00	\$46.664.417,80	\$111.088.337,80
GRUPO No. 3	CAQUETÁ	02-02-02-008-003-04-4 SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS	\$2.965.116,00	\$21.777.204,00	\$20.561.310,11	\$45.303.630,11
GRUPO No. 4	PUTUMAY O	02-02-02-008-003-04-4 SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS	\$3.079.575,00	\$13.758.516,00	\$12.990.332,19	\$29.828.423,19
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO.....			\$30.174.691,00	\$136.869.636,00	\$129.227.747,99	\$296.272.074,99

- El porcentaje de descuento que tenga la entidad en el proceso de subasta, será aplicable en cada uno de los ítems de las RTM por tipo de vehículo y modelo.

En caso de existir un porcentaje de ahorro dentro de la subasta, el mismo se utilizará para contratar los servicios de RTM estipulados como necesidad por contratar, hasta agotar el presupuesto.

8. Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El pago de la estampilla pro universidad de la Amazonía para el contrato adjudicado en el departamento del Caquetá, que será el porcentaje establecido al valor inicial del contrato que según la distribución presupuestal, le corresponde: **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON ONCE CENTAVOS \$45.303.630,11.**
- Que el presupuesto del proceso y para cada lote deberá contemplar que parte o todo el parque automotor tendrá dentro de la ejecución del contrato dos o incluso más revisiones técnicas mecánicas.
-

9. En la evaluación de las ofertas deberá tenerse en cuenta que las mismas tendrán un porcentaje de descuento pero que este no podrá exceder el límite establecido en la resolución NÚMERO 3040003125 de 2024, donde se estipulan los techos en valores de UVB. Y en los precios que establece el estudio de mercado, como precios piso y techo. Por tanto NO NECESARIAMENTE deberá adjudicarse al porcentaje de descuento mayor.

9.	FUENTES DE INFORMACIÓN <i>(Listar las fuentes oficiales de las cuales se hizo uso para al Estudio del sector)</i>
----	--

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 28 de 28

Bibliografía

- *Alcaldía de Bogotá.* (s.f.). Obtenido de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=116860>
- *Colombia tramita.* (s.f.). Obtenido de <https://colombiatramita.co/vehiculos/revision-tecnico-mecanica/>
- *DANE.* (s.f.). Obtenido de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/mts/bol_mts_IVtrim_17.pdf
- *Karry Colombia.* (s.f.). Obtenido de <https://karrycolombia.com/que-es-la-revision-tecnomecanica/>
- *Ministerio de Ambiente.* (s.f.). Obtenido de <https://www.minambiente.gov.co/asuntos-ambientales-sectorial-y-urbana/residuos-peligrosos/>
- *Ministerio de transporte.* (s.f.). Obtenido de <https://mintransporte.gov.co/publicaciones/5721/colombianos-le-hacen-conejo-a-la-revision-tecnico-mecanica-55-no-la-realizan/>
- *Ministerio de Transporte.* (s.f.). Obtenido de <https://web.mintransporte.gov.co/jspui/bitstream/001/395/1/LEY%20769%20DE%202002.pdf>

EL VALOR DEL ESTUDIO DEL SECTOR ES

\$ 296.272.074,99

INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

EL CUAL SERVIRÁ COMO PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

Elaboró	Anderson Fabian Castañeda Parra – Secretario Administrativo II	24/09/2026	
Revisó y aprobó	CAMILA RODRIGUEZ VARGAS Profesional de Gestión II	28/09/2026	
Revisó y Aprobó Estructurador Técnico	LEONARDO JAVIER NIVIA RUIZ Profesional de Gestión II	28/09/2026	
Revisó y Aprobó – Estructurador Jurídico	CLARA EUGENIA DUSSAN QUIZA Profesional de Gestión II	28/09/2026	
Revisó y Aprobó – Estructurador Financiero	IRMA DORIS SANCHEZ GUTIERREZ Profesional de Gestión III	28/09/2026	